

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA, PROMETEO EDITORES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GABRIEL PONS HERNÁNDEZ; Y FINALMENTE, EL DR. DÍDIMO CASTILLO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" Y "EL AUTOR", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de la licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García en su calidad de Directora posee las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, C.P. 50100, Estado de México.
4. Cuenta con el RFC UAE560321I2, como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Instituto Literario numero 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EDITORIAL"

1. Declara el representante legal de PROMETEO EDITORES S.A. de C.V. que es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

100-1

Gabriel Pons

2. Por su parte el Representante legal de PROMETEO EDITORES S.A. de C.V., manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
3. Tiene su domicilio para efectos de este contrato en la calle Libertad Número 1457, Colonia Americana, Guadalajara Jalisco, RFC PED071218KK9

III. DE "EL AUTOR"

1. Que el Dr. Dídimo Castillo Fernández, es profesor de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Que entre las actividades que desempeña están la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos, entre otras).
3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad ser el autor del libro titulado "**Los Nuevos Mundos del Trabajo**", en adelante "**LA OBRA**", objeto de edición en el presente instrumento, por lo cual libera desde este momento a "**LA FACULTAD**" y "**LA EDITORIAL**" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de "**LA OBRA**" y que afecte los intereses de terceros.
4. Que es voluntad de "**EL AUTOR**", autorizar a "**LA FACULTAD**" y "**LA EDITORIAL**" para que lleve a cabo la edición de "**LA OBRA**" objeto de este Contrato, conservando los derechos de autor correspondientes.
5. Que asume la responsabilidad del contenido de "**LA OBRA**" y del presente Contrato, en lo que hace a las obligaciones que contrae.
6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca, México, código postal 50100.

IV. DE "LAS PARTES"

1. Que es voluntad de "**LA FACULTAD**", "**LA EDITORIAL**" y "**EL AUTOR**", suscribir el presente Contrato de Coedición.
2. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Contrato tiene por objeto llevar a cabo la coedición del libro titulado: **"Los Nuevos Mundos del Trabajo"** autoría del Dr. Dídimio Castillo Fernández.

SEGUNDA.

La edición constará de 500 ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Medida Final: Medio Oficio 15 x 22 cm
- 220 páginas interiores impresas a una tinta sobre papel cultural de 90 g.
- Terminado: Pegado a lomo con hotmelt
- Pasta impresa en selección de color sobre cartulina couche de 300 g. más plástico

TERCERA.

"EL AUTOR" deberá entregar a **"LA EDITORIAL"** el original impreso y el archivo electrónico de **"LA OBRA"**, al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; **"EL AUTOR"** se compromete además a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

CUARTA.

"LA OBRA" será editada, impresa y encuadernada por **"LA EDITORIAL"**. La cual se compromete a cumplir con los trabajos de diseño, diagramación, corrección orto tipográfico y tramite de ISBN; así como a tener impresa la coedición en un plazo de 6-12 días hábiles con diseños probados a partir del primer pago de la cantidad indicada en la cláusula quinta de este Contrato, en los términos que se estipulan en esta misma.

Asimismo **"LA EDITORIAL"** entregará un archivo PDF con la versión electrónica de **"LA OBRA"** a **"LA FACULTAD"**, estando de acuerdo con los criterios de distribución que señale esta última.

QUINTA.

El costo de la edición de **"LA OBRA"** será de **\$57,500.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido; el cual será cubierto por **"LA FACULTAD"** en los términos siguientes:

"LA FACULTAD" conviene en cubrir el 50% del monto convenido al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50% contra entrega de los ejemplares debidamente terminados.

SEXTA.

"LAS PARTES" acuerdan que el total de los 500 ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se entregarán totalmente a **"LA FACULTAD"**.

SÉPTIMA.

"LA FACULTAD" determinará el precio de venta de **"LA OBRA"**, conforme a los gastos de edición invertidos, así como los medios de distribución que considere adecuados en función de sus capacidades administrativas y la normatividad universitaria aplicable.

OCTAVA.

"LA FACULTAD", entregará a **"EL AUTOR"** 50 (cincuenta) ejemplares, por concepto de regalías, que cubren todos los derechos de autoría correspondientes y que equivalen al 10% del tiraje total.

NOVENA.

"LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA"**, objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de **"LA FACULTAD"** y de **"LA EDITORIAL"**, comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.



DÉCIMA.

"LA FACULTAD" se compromete a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este Contrato, empleando para ello los conductos regulares de que dispone y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA PRIMERA.

El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.

"LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga llegar alguna de "LAS PARTES" del presente Contrato, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA.

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.

"LA FACULTAD" y "LA EDITORIAL" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

[Handwritten signature]

Calixto R. Hoff

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEXTA.

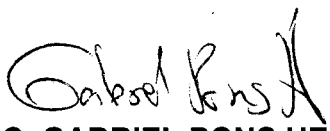
Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

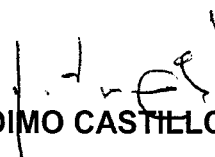
POR "LA FACULTAD"

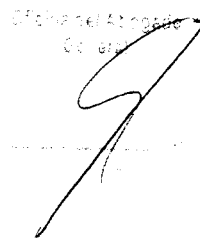

M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
DIRECTORA

POR "LA EDITORIAL"


LIC. GABRIEL PONS HERNÁNDEZ
DIRECTOR

POR "EL AUTOR"


DR. DÍDIMO CASTILLO FERNÁNDEZ



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, PROMETEO EDITORES S.A. DE C.V. Y EL DR. DÍDIMO CASTILLO FERNÁNDEZ. CONSTE.-